



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CASA DE ARTES SAN AGUSTÍN ETLA

TEMA: CONFLICTO DE INTERÉS EN EL SERVICIO PÚBLICO

FECHA: 19/10/2023

OAXACA HONESTIDAD

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 3, fracción VI, define el **CONFLICTO DE INTERÉS** como:

"La posible afectación del desempeño **IMPARCIAL Y OBJETIVO** de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios."

Como se observa, los conflictos de interés consisten en situaciones potenciales en las que, a causa de los intereses que las y los servidores públicos solemos tener en nuestro ámbito privado, la Ley los señala como casos de riesgo que pueden afectar la imparcialidad y objetividad en la labor pública.





OAXACA

Toda persona cuenta con intereses, y como personas servidoras públicas, sin importar el nivel jerárquico, podemos contar con conflictos de interés, que en sí mismos no representan una falta administrativa.

Como veremos más adelante, es responsabilidad de todas las personas servidoras públicas, **reportarlos en el momento en que sucedan**, solicitando a la persona superior jerárquica, sea separado para no intervenir, de cualquier modo, en el asunto correspondiente (**ATENCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**).



